



Convenio regulador de la subvención nominativa con la Asociación Fotográfica el Masnou para la realización de las XIV Jornadas de Fotografía del Masnou, para el año 2022

### Reunidos

De una parte, el señor Jaume Oliveras y Maristany en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento del Masnou, en virtud de los facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio de 2022, asistido por el Secretario general de la Corporación, señor Gustau Roca Priante, que da fe del acto.

De la otra, el señor Eduard Gisbert Borràs, con DNI [REDACTED], en calidad de presidente, actuando en nombre y representación de la Asociación Fotográfica el Masnou con CIF G65171662, con domicilio en la calle de Roger de Flor, 38, 1.º, Local 18 del Masnou (08320), en ejercicio de las facultades derivadas del acta fundacional de la entidad de fecha 5 de marzo de 2009 y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con el que disponen el artículo 48.7 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y a estos efectos

### Antecedentes y motivación

I. Que de conformidad con el que dispone el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, por la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.

II. Que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la mencionada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la promoción de la cultura y equipaciones culturales.

III. Que en el campo de la promoción de la cultura contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, las actividades de las cuales son de interés público o social, y vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por la administración municipal.

IV. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directas.

Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las cuales va a cargo de particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.

V. Que el Pleno del Ayuntamiento de fecha 16 de diciembre de 2021 aprobó las bases de ejecución del presupuesto municipal 2022.

VI. Que en el Plan estratégico de subvenciones y la Relación Nominativa, 2022, anexas en el presupuesto de la corporación, consta un importe consignado a favor de la Asociación Fotográfica el Masnou un total de tres mil euros (3.000 €), cantidad para la cual se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria CU 33419 48004 Subvenciones nominativas cultura, del presupuesto general de gastos del año 2022.

VII. Que la Asociación Fotográfica el Masnou es una entidad ciudadana sin afán de lucro, inscrita al registro de entidades y colectivos municipal con el número 141 y que entre sus objetivos se encuentra el de promover y difundir el mundo de la fotografía al Masnou, actividad que entre en el ámbito de la competencia municipal de promoción de la Cultura.

Para colaborar en el logro de los objetivos mencionados, al amparo del que dispone la legislación vigente, la Asociación Fotográfica el Masnou y el Ayuntamiento del Masnou han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará en conformidad con los siguientes

### Pactos

#### 1. Objeto



Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la participación municipal en la financiación de las actividades que realizará la Asociación Fotográfica el Masnou en materia de promoción y difusión de la fotografía como actividad artística y cultural al Masnou durante el año 2022, en concreto la realización de las XIV Jornadas de Fotografía del Masnou.

## **2. Importe de la subvención**

El Ayuntamiento, a través del área de Comunidad y Personas, subvencionará la Asociación Fotográfica el Masnou con un importe de tres mil euros (3.000 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores, con cargo a la aplicación CU 33419 48004 Subvenciones nominativas cultura, del presupuesto corriente de gasto del año 2022.

## **3. Aceptación de la subvención**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

## **4. Plazo de ejecución**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de las XIV Jornadas de Fotografía del Masnou, las cuales se llevarán a cabo entre el 21 de octubre y el 13 de noviembre de 2022.

## **5. Compromisos municipales**

Mediante el establecimiento de este convenio, el Ayuntamiento del Masnou se compromete a:

- 1) Realizar una aportación económica por importe de 3.000,00 € con cargo a la aplicación CU 33419 48004, Subvenciones nominativas cultura del presupuesto corriente de gasto del año 2022, a favor de la Asociación Fotográfica el Masnou.
- 2) Hacer difusión entre la ciudadanía, a través de sus medios habituales, del programa de actuaciones de la Asociación Fotográfica el Masnou.
- 3) Colaborar con la Asociación Fotográfica el Masnou mediante la cesión de materiales y la autorización de usos de espacios necesarios para sus actividades.

## **6. Obligaciones de la entidad beneficiaria**

En virtud del presente convenio, la Asociación Fotográfica el Masnou llevará a cabo las XIV Jornadas de Fotografía del Masnou con las siguientes obligaciones:

- 1) Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero de este convenio.
- 2) Respetar en la organización y celebración en las actividades que corresponda todo aquello que dispone la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas así como el que dispone el Decreto 112/20210, de 31 de agosto, por el cual se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- 3) Devolver en perfecto estado los materiales e infraestructuras cedidas por el Ayuntamiento para llevar a cabo la actividad.
- 4) Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con aquello que se indica en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.

Las entidades receptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

La entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, a partir de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.



La entidad beneficiaria tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

La entidad beneficiaria tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero y al funcionamiento de la entidad necesario para llevarlas a cabo.

Respetar en la organización y celebración de las actividades que corresponda todo aquello que dispone la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas así como el que dispone el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el cual se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas

Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con aquello que se indica en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.

## **7. Compatibilidad con otras subvenciones**

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento del Masnou intermediando este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, la entidad tiene que informar el Ayuntamiento del Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.

En ningún caso no se pueden recibir subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en el supuesto de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento del Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

## **8. Pago de la subvención**

- 1) El pago de la aportación económica municipal recogida en el pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou.
- 2) En caso de que la entidad necesite disponer de un anticipo del importe de la subvención para desarrollar las actividades objeto del convenio, lo tendrá que solicitar y motivar su necesidad. En todo caso, el anticipo no podrá ser superior al 75% de la subvención concedida.
- 3) Así mismo, antes del pago la entidad beneficiaria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

## **9. Plazo y forma de justificación**

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de enero de 2023 mediante la presentación del documento normalizado y de acuerdo, con todo lo que establece el artículo 20 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou, la siguiente documentación:

Cuando el importe de la subvención concedida sea inferior a 5.000,00 €, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, una cuenta justificativa simplificada, que contendrá la información siguiente:

a) Una memoria de la actividad.

b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.



- Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.
- Si procede, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.
- Se puede imputar hasta un máximo del 10% del presupuesto total de gastos indirectos.

c) Un ejemplar de la documentación y/o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.

En el caso de la justificación por cuenta justificativa simplificada, el Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener pruebas razonables sobre la aplicación adecuada de la subvención, por lo cual podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del total del plazo, y siempre que con esto no se perjudiquen los derechos de terceros.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se haya presentado ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la exigencia del reintegro de la subvención y las otras responsabilidades establecidas a la Ley 38/2003, general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá el beneficiario de las sanciones que correspondan según la ley.

## **10. Vigencia del convenio**

Este convenio será vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del 2022.

## **11. Régimen jurídico supletorio**

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

## **12. Formas de extinción**

Este convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- 1) Por la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada al pacto 10.
- 2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquier de las partes signatarias.
- 3) Por avenencia de las partes signatarias.
- 4) Por cualquier otra causa determinada a la legislación vigente.

## **13. Responsabilidad civil y laboral**

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar ante terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo a la entidad Asociación Fotográfica el Masnou, como ente ejecutor material de las actividades.

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar ante terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo a la entidad Asociación Fotográfica el Masnou, como ente ejecutor material de las actividades.

## **14. Interpretación y jurisdicción competente**

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, atendida su naturaleza limpiamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento del Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa.



Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio a fecha de la firma digital.

Por el Ayuntamiento del Masnou,

Sr. Jaume Oliveras i Maristany  
Alcalde

Por Asociación Fotográfica el Masnou,

Sr. Eduard Gisbert Borràs  
Presidente

Doy fe,

Gustau Roca Priante  
Secretario